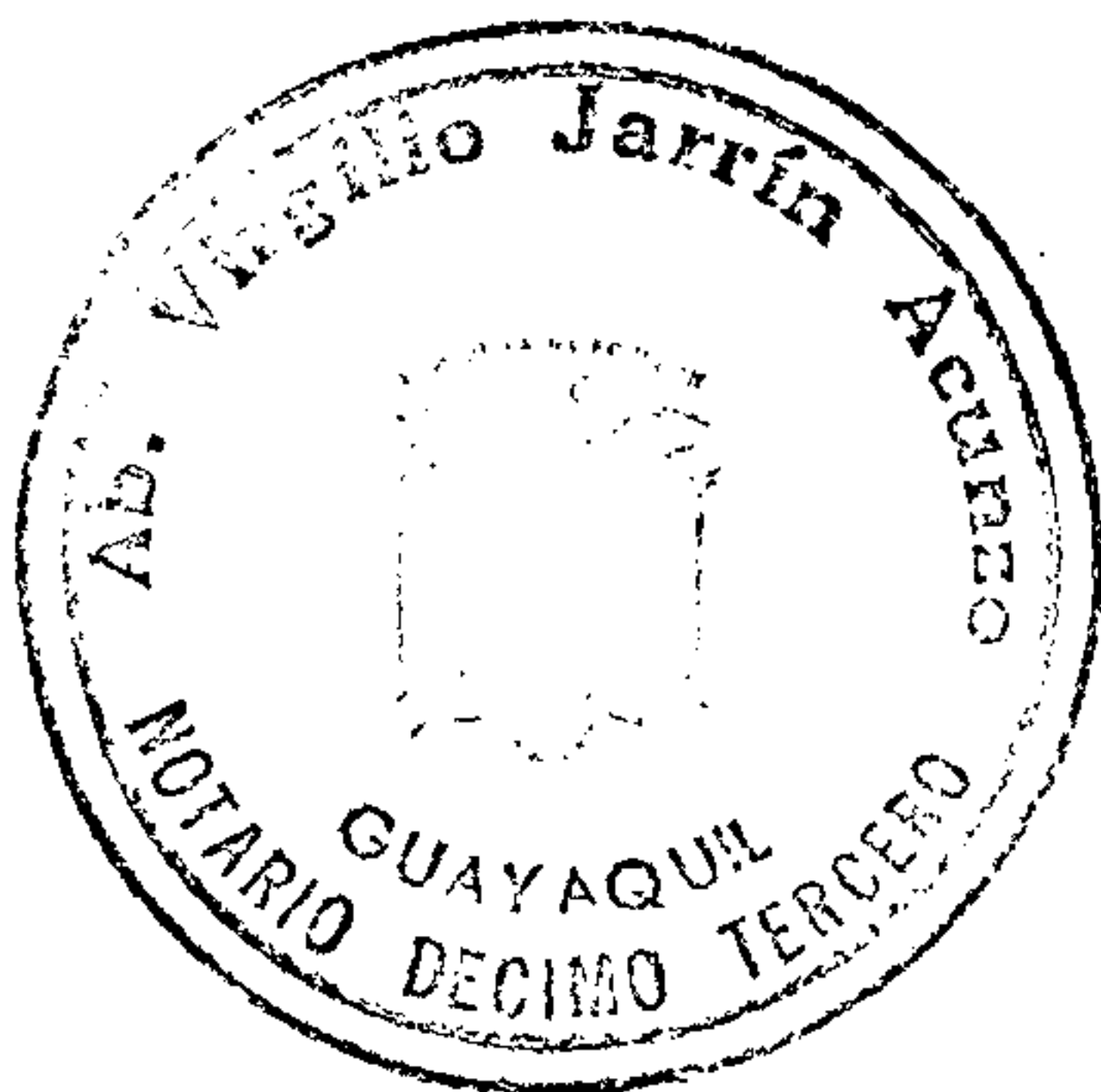


Copia Certificada



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



AUMENTO DE CAPITAL Y

REFORMA DE ESTA-

TUTO SOCIAL DE LA

COMPAÑIA "ARTFLEX S.A."-

CUANTIA (US\$600,00);

(CAPITAL SUSCRITO:

USD\$800,00).- En la

ciudad de Guayaquil,

República del Ecua-

dor, a los veinte días del mes de Diciembre del

año dos mil, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA

DE GARCÍA, Abogada y Notaria Pública Décima

Tercera de este cantón, comparece el señor

Economista JACINTO JOUVÍN MÁRQUEZ DE LA PLATA,

de estado civil casado, de profesión Economista,

a nombre y en representación de la compañía

ARTFLEX S.A., en su calidad de PRESIDENTE, y

facultado por la Junta General de Accionistas,

conforme lo acredita con la copia de su

nombramiento y Acta de fecha quince de Junio del

año dos mil, que me presenta y que se agregarán

al final de esta escritura; el compareciente es

de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

domiciliado y residente en esta ciudad de

Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria

para celebrar toda clase de actos o contratos, y

a quien de conocerlo personalmente doy fe,

bien instruido sobre el objeto y resultados de

A-3870
Aumt.
Capt.
Ref.
ARTFLEX
S.A.
Mariuxi
Diskett-1

esta Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL a la que procede como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la Minuta y más documentos que son del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar y autorizar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste el AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL que se otorga de conformidad con las cláusulas y declaraciones que siguen:

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE. - Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública el señor Economista JACINTO JOUVÍN MÁRQUEZ DE LA PLATA, a nombre y como representante legal en su calidad de Presidente de la compañía ARTFLEX S.A. quien interviene con la autorización que le ha conferido la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de dicha compañía, conforme consta de la copia certificada de dicha acta que conjuntamente con el nombramiento inscrito se acompaña a la presente, para que sean agregados a la matriz como documentos habilitantes de la misma. -

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) La compañía ARTFLEX S.A. se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Doctor Jorge Alfredo

122



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Yépez, Notario Vigésimo Segundo de este cantón,
con fecha veintiuno de diciembre de mil
novecientos noventa y cuatro y fue inscrita en
el Registro Mercantil de Guayaquil el siete de
marzo de mil novecientos noventa y cinco. Su
capital inicial autorizado fue de diez millones
de sucres y su capital suscrito inicial de
cinco millones de sucres; su plazo social de
cincuenta años y sus accionistas fundadores
fueron las señoritas Maritza Marcillo Holguín y
Julieta Sánchez Lino. (b) La compañía hasta la
presente fecha no ha aumentado su capital
social inicial. (c) Mediante los endosos
pertinentes, ~~las~~ accionistas fundadoras
transfirieron sus acciones al señor Economista
Jacinto Jouvín Márquez de la Plata, quien
actualmente es el único accionista de la
compañía. (d) La Junta General Extraordinaria
de Accionistas de la compañía celebrada el
jueves quince de junio del dos mil resolvió en
forma unánime adoptar el sistema de
dolarización monetaria en todo cuanto exprese
alguna incidencia económica de la sociedad,
relacionada con el capital social, el valor de
sus acciones, y la contabilidad en general, por
ser de derecho público, y en acatamiento a lo
dispuesto en la Ley de Transformación Económica
del Ecuador, ~~así~~ como también acatar la

15 junio 00

Resolución dictada por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, como secuela jurídica de la antes referida Ley, según la cual todos los actos societarios ejecutados a partir del trece de marzo del dos mil y todas las resoluciones adoptadas por las Juntas Generales de las compañías desde esa misma fecha, deben expresarse en dólares de los Estados Unidos de América. - Por tanto, de la fecha en adelante el capital social de Artflex S.A. es de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 200,00) y estará dividido en doscientas acciones ordinarias, nominativas, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, considerando para tal conversión la paridad cambiaria de veinticinco mil sucres (S/. 25.000) por cada dólar, fijada así mismo, imperativamente, por el Gobierno Nacional. - (e)

También resolvió la referida Junta General de quince de junio del año dos mil por unanimidad de votos y en acatamiento de lo dispuesto por la misma Superintendencia de Compañías mediante Resolución en la cual ordena que las compañías anónimas deben contar con un capital social mínimo de veinte millones de sucres, el capital social de la compañía en cinco millones de sucres a veinte millones de sucres,



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

300
aumento que convertido a dólares de los Estados
Unidos de América, en forma similar a la
anterior, tal aumento acordado por los quince
millones de sucres de diferencia representan
seiscientos dólares de los Estados Unidos
de América (USD \$ 600,00) y que el aumento de
capital por los ~~añudidos~~ quince millones de
sucres equivalentes a los indicados
seiscientos dólares se los ha efectuado
mediante la emisión de seiscientas nuevas
acciones ordinarias, nominativas, de valor
nominal de un dólar cada una, que, al tipo de
cambio vigente equivalen a veinticinco mil
sucres cada una, pero, solamente como
referencia al sistema monetario nacional que
regía hasta la adopción de la Resolución que
tomó la Junta General de Accionistas de la
Compañía con fecha quince de junio del año dos
mil. Finalmente y con igual unanimidad, dicha
Junta General resolvió reformar el Estatuto
Social de la compañía, tanto por razón del
aumento de capital operado cuanto por las
adaptaciones que el mismo requiere debido al
sistema monetario de la dolarización que ha
adoptado por mandato de la Ley.- Las reformas
estatutarias aprobadas, así como también la
suscripción de la totalidad de las nuevas
acciones correspondientes al aumento de

Comisión

capital, y el pago de todas y cada una de ellas
en el cien por ciento de su valor que ha sido
efectuado por la capitalización de una parte de
la cuenta contable Reserva por Revalorización
del Patrimonio, constan de la copia certificada
del Acta de la aludida Junta General que se
acompaña para que se agregue a la matriz de la
correspondiente escritura pública y forme
parte de ella. b) En la misma Junta General Extra-

ordinaria reunida el quince de junio del dos mil
los accionistas acordaron reformar el Objeto Social
de la compañía en los términos que constan en dicho
instrumento que se agrega para que forme parte de
esta escritura. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:**

El compareciente señor Economista Jacinto Jouvín
Márquez de la Plata, como Presidente y represen-
tante legal de la misma, y con la autorización que
le ha conferido la Junta General antes indicada,
formula las declaraciones siguientes: UNO. AUMENTO

DE CAPITAL: Que el capital social de ARTIFLEX S.A.
queda aumentado, por medio del presente instrumento
público, de doscientos dólares de los Estados Uni-
dos de América a que ha sido convertido el capital
inicial, a la suma de ochocientos dólares de los
Estados Unidos de América con el cual continuará el
giro normal de sus actividades y negocios; y que el
aumento de capital por la cantidad de seiscientos
dólares de los Estados Unidos de América se la

A/c.
#602,00



NOTARIA
130

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

efectúa mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias, nominativas, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que se encuentran totalmente suscritas y pagadas cada una en el cien por ciento de su valor. (DOS.) SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS NUEVAS

ACCIONES: Que todas las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital aprobado han sido suscritas por el señor Economista Jacinto Jouvín Márquez de la Plata y que el accionista antes nombrado ha pagado el cien por ciento del valor de todas y cada una de las acciones que ha suscrito, mediante la capitalización parcial de la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio que consta en el Balance General de la Compañía aprobado, correspondiente al ejercicio económico de mil novecientos noventa y nueve y la asignación equivalente al accionista, las mismas que arrojan un valor total de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, y por tanto, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad el aumento de capital operado. (TRES.) REFORMA DEL OBJETO SOCIAL:

Que así mismo, la Junta General ya citada ha procedido a reformar el objeto social de la compañía, en la forma que consta redactado en el Acta antes mencionada. - (CUATRO.) REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL:

Que debido al aumento de capital operado, y a la reforma del objeto social acordado, una vez legi-

030
Pago

100%

R. Latrónico

—

timada la escritura pública correspondiente, quedan reformados los artículos Quinto y Tercero respectivamente, ~~que~~ se refieren al capital social y a las acciones, y al objeto social, según el texto aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha quince de junio del año dos mil, conforme consta en la copia certificada de dicha acta que se acompaña como documento habilitante. **CINCO.- INTEGRACIÓN DEL NUEVO CAPITAL:**

Que con el aumento de capital aprobado y así mismo una vez legalizada la escritura que lo contiene, el capital social de la compañía quedará integrado en la forma siguiente: ~~El~~

accionista señor Economista Jacinto Jouvín Márquez de la Plata con ochocientas acciones, todas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. **SEIS.- NACIONALIDAD**

DEL ACCIONISTA: Que el accionista es de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN**

JURAMENTADA: El compareciente señor Economista Jacinto Jouvín Márquez de la Plata como representante legal de la compañía Artflex S.A.

declara, bajo juramento, que el aumento de capital por seiscientos dólares de los Estados Unidos de América aprobado y autorizado por la Junta General Universal de quince de junio del año dos mil, se encuentra correcta y legalmente integrada, y pagado en el cien por ciento de su

ARTFLEX S.A.

Guayaquil, mayo 23 del 2000

Señor Economista
JACINTO JOUVIN MARQUEZ DE LA PLATA
Ciudad.-

Estimado señor Economista:

Cúpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de la compañía **ARTFLEX S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de **PRESIDENTE**, por el lapso de **CINCO AÑOS**.

Según el Estatuto Social a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Artflex S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el notario Vigésimo Segundo de Guayaquil Dr. Jorge Yépez Poveda el 21 de diciembre de 1994 y fue inscrita en el Registro Mercantil el 7 de marzo de 1995.

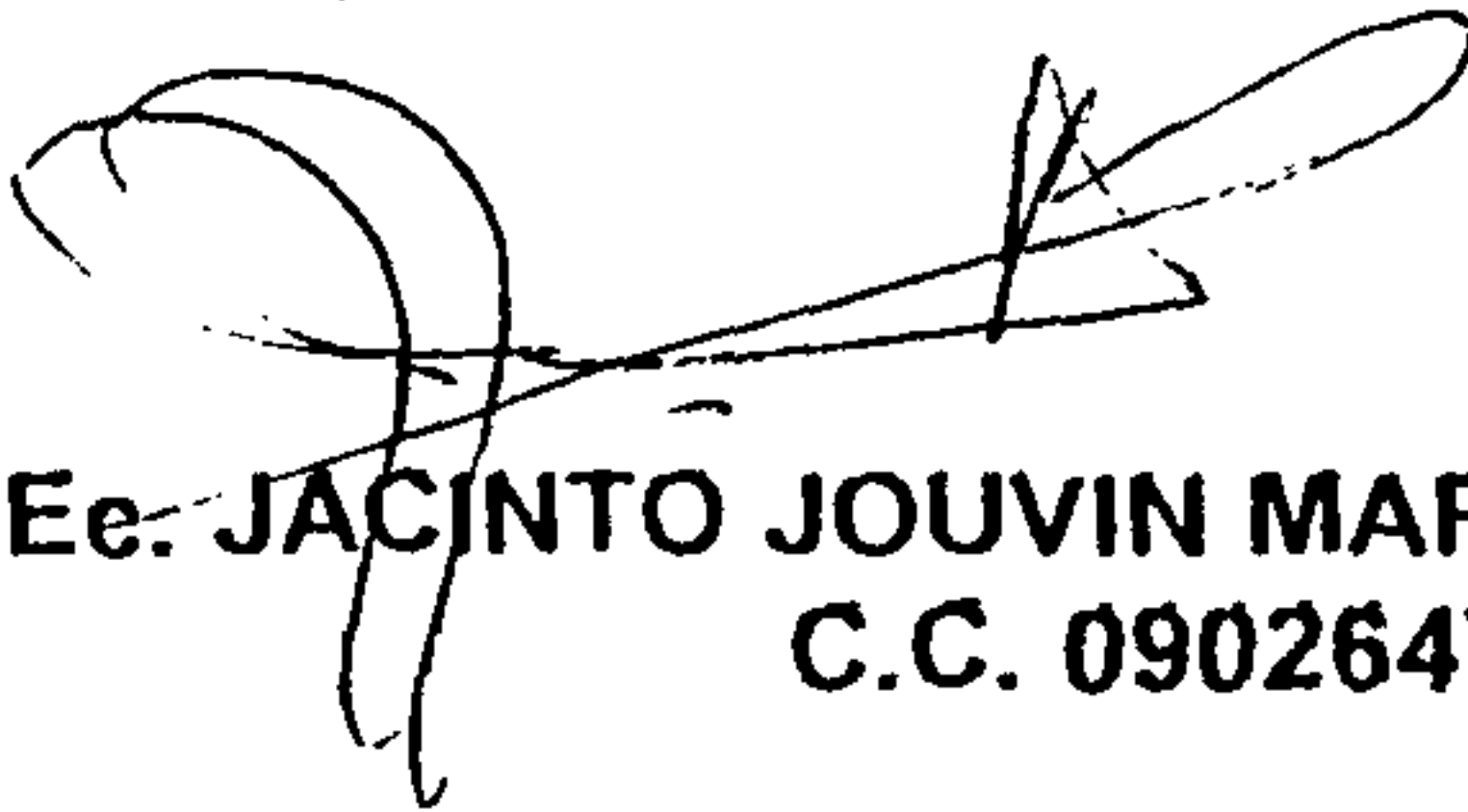
Sin otro particular y deseándole éxito en sus funciones,
quedo de usted,

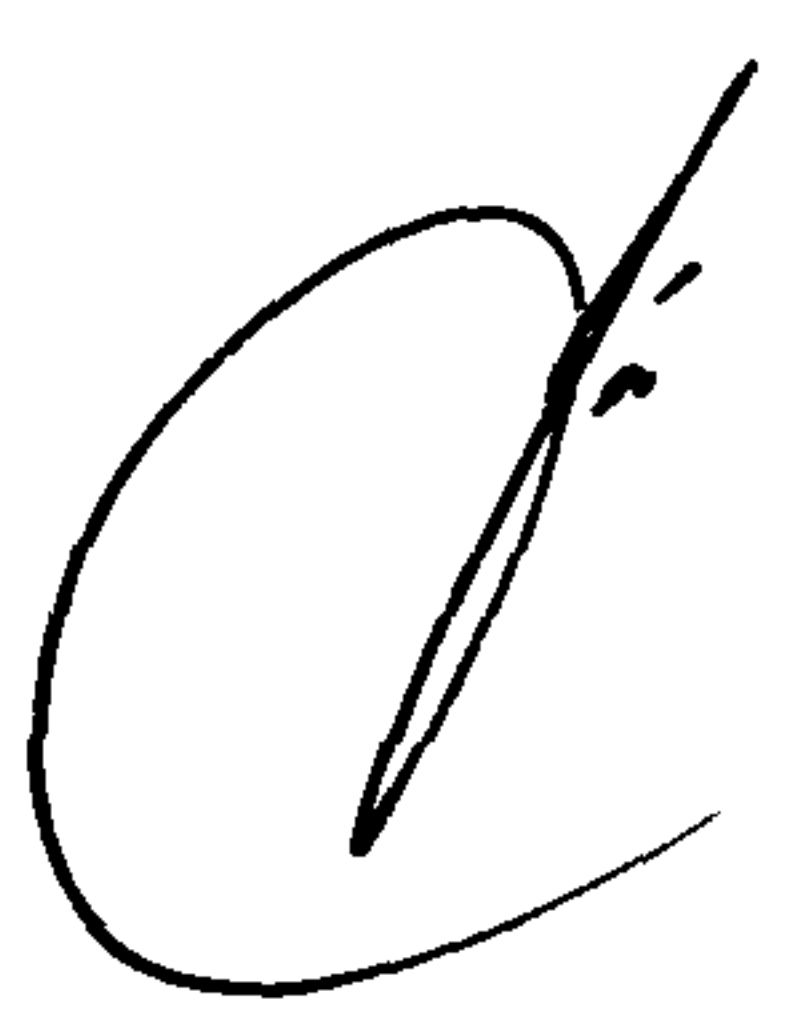
Atentamente,


BOLIVAR ALBERTO ORTIZ SANCHEZ
Gerente

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **ARTFLEX S.A.** para el que se me ha reelegido.

Guayaquil, mayo 23 del 2000


Ee. **JACINTO JOUVIN MARQUEZ DE LA PLATA**
C.C. 090264704-9



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de PRESIDENTE de la compañía ARTFLEX S.A. a favor de JACINTO JOUVIN MARQUEZ DE LA PLATA, folio(s) 34.187, Registro Mercantil número 9.869, Repertorio número 12.470.- Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos. - Guayaquil, cinco de Junio del dos mil.-

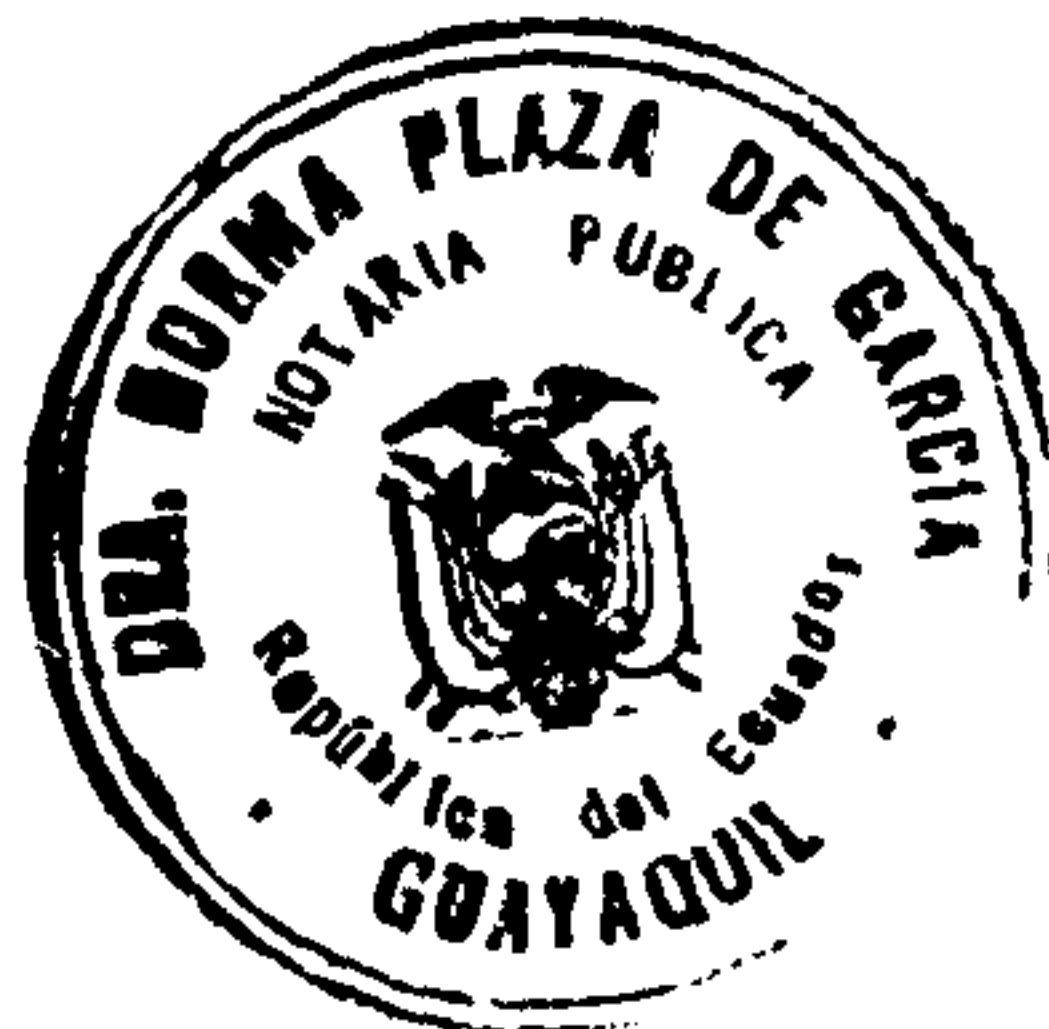
Lcdo. Carlos G. Ponce Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

I.MSC

Trámite N° 33727

De conformidad con el numeral 5 del artículo 15 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2286 de marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial No 554 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de una folias, es exacta al documento original que también se me exhibe. -Cuantía: Indeterminada, -Guayaquil, Diciembre 20/2000

[Firma manuscrita]



Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ARTFLEX S.A.
CELEBRADA EL JUEVES 15 DE JUNIO DEL 2000.-**

En Guayaquil, el quince de junio del año dos mil, a las dieciocho horas, en el local social situado en el Condominio La Tienda Tres ubicado en la prolongación de la calle Ilanes y Avda. Carlos Julio Arosemena frente al Centro Comercial Albán Borja, se instala el señor Economista Jacinto Jouvín Márquez de la Plata, propietario de cinco mil acciones \$ 5000.000 equivalentes a cinco millones de sucres que es la totalidad del capital social suscrito y pagado de la sociedad, y, decide voluntariamente en forma unánime constituirse en Junta \$ 200,00 General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Artflex S.A. sin el requisito de previa convocatoria por la prensa por tratarse de una Junta General universal.

Actúan como Director de la Junta el Presidente y accionista señor Economista Jacinto Jouvín Márquez de la Plata y como Secretario el Gerente de la misma, señor Bolívar Ortiz Sánchez. El Secretario hace constar de inmediato lo siguiente: a) Que se decidió por autoconvocatoria personal, celebrar el día de hoy esta Junta General, por lo que dió inicio en la hora fijada a la elaboración de la Lista de Asistentes de acuerdo con el Libro de Registro de Acciones y Accionistas de la Compañía, con indicación del número y valor de sus acciones, del valor pagado por ellas y del número de votos que le corresponden. b) Que todas las acciones de que es propietario el accionista asistente son ordinarias, nominativas, del valor nominal de mil sucres cada una, están liberadas y cada una da derecho a un voto. c) Que los Comisarios de la Compañía han sido especial e individualmente convocados a esta reunión.

Por lo expuesto el señor Presidente declara legalmente instalada la Junta y abiertas las deliberaciones, indicando que el objeto de la misma, según el orden del día que ha sido aprobado por unanimidad, es el de conocer y resolver sobre los asuntos siguientes: 1.- Informe del Presidente respecto de la dolarización que rige en el País y acatamiento de tales disposiciones. 2.- Aumento del capital social y suscripción de las acciones a emitirse. 3.- Forma de pago de las acciones suscritas; 4.- Reforma del Objeto Social; y, 5.- Reforma del Estatuto Social

En cumplimiento del Primer Punto del orden del día aprobado, el Presidente informa a la Sala que se encuentra vigente la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, según el literal h) del artículo 99 en concordancia con la disposición General primera de dicha Ley, toda norma que mencione el capital social y la contabilidad de una compañía deben expresarse en dólares de los Estados Unidos de América, y que también está vigente la Resolución emitida por el Superintendente de Compañías del Ecuador, en la cual ha dispuesto que tanto las resoluciones que adopten las Juntas Generales de las compañías sujetas a su control relacionadas con cualquier acto societario que tuviere



incidencia económica, a partir del 13 de marzo del 2000 así como las escrituras públicas que contengan dichas resoluciones, deberán expresarse en dólares de los Estados Unidos de América, como consecuencia del sistema de dolarización al que ha ingresado el Ecuador, y, que sin el cumplimiento de tal requisito la prenombrada institución no aprobará tales resoluciones ni validará el acto societario que aparezca en la correspondiente escritura pública.

Por lo expuesto el Presidente somete a consideración de la Junta los asuntos planteados a fin de que ella resuelva lo conveniente, y, luego de las deliberaciones, y estando todos de acuerdo, por ser un mandato público que debe acatarse de pur derecho, la presente Junta General **RESUELVE:** 1.- Someter a la compañía Artflex S.A. al sistema económico de la dolarización, y consecuentemente, que tanto el valor del capital social actual como el valor nominal de las acciones en que está dividido emitidas anteriormente y por emitirse, así como también la contabilidad de la Compañía en sus expresiones de partidas, rubros, cuentas, comprobantes, anexos, soportes, balances generales, etc. a partir del 13 de marzo del 2000 se expresen en dólares de los Estados Unidos de América; y 2.- Que todas y cada una de las resoluciones que tome la presente Junta General -como también las Juntas Generales posteriores, relacionadas con el aumento de capital de la Compañía, sean referidas en la moneda extranjera que ha adoptado el País, así como también deberán figurar en dólares de los estados Unidos de América en la escritura pública que deberá otorgarse, todos los actos societarios que se ejecuten y resuelvan a partir de la fecha ya indicada anteriormente.

Con relación al **Segundo Punto** del mismo orden del día, el Presidente manifiesta a los presentes que, debido a la crisis económica que impera en el País y agobia a la empresa privada, se hace necesario que las compañías cuenten con un capital suficiente para sus actividades sociales y negocios que estén de acuerdo con el valor actual de los bienes y servicios, también afectados por la inflación, y que, por otra parte es imprescindible tal aumento de capital en razón de que la Superintendencia de Compañías mediante Resolución pertinente ordenó que las compañías anónimas cuenten con un capital mínimo de veinte millones de sucres para cuyo cumplimiento se encuentra cursando el plazo concedido por dicha Institución.

Continúa expresando que de acuerdo con las reformas introducidas al Reglamento sobre Juntas Generales vigentes desde el 23 de julio de 1999 propone como moción lo siguiente: Que la compañía aumente su capital social a veinte millones de sucres y que el aumento por la diferencia de quince millones de sucres se lo efectúe mediante la emisión de quince mil nuevas acciones Ordinarias, Nominativas, del valor Nominal de mil sucres cada una, y que, el valor del aumento del capital y el valor de las nuevas acciones a

emitirse, previa su conversión legal correspondiente, se la exprese en dólares de los Estados Unidos de América.

La moción planteada es aprobada y efectuada la votación de rigor, ~~el~~ Secretario de la Junta proclama los resultados siguientes: A favor de la moción, cinco mil votos; en blanco cero votos, nulos cero votos; y declara que no han habido votos en blanco ni abstenciones. Por tanto la presente Junta General resuelve por unanimidad, aumentar el capital social a la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, y que el aumento aprobado por los quince millones de sucres que debido a la convertibilidad constituyen seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, se lo efectúe mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias, nominativas, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

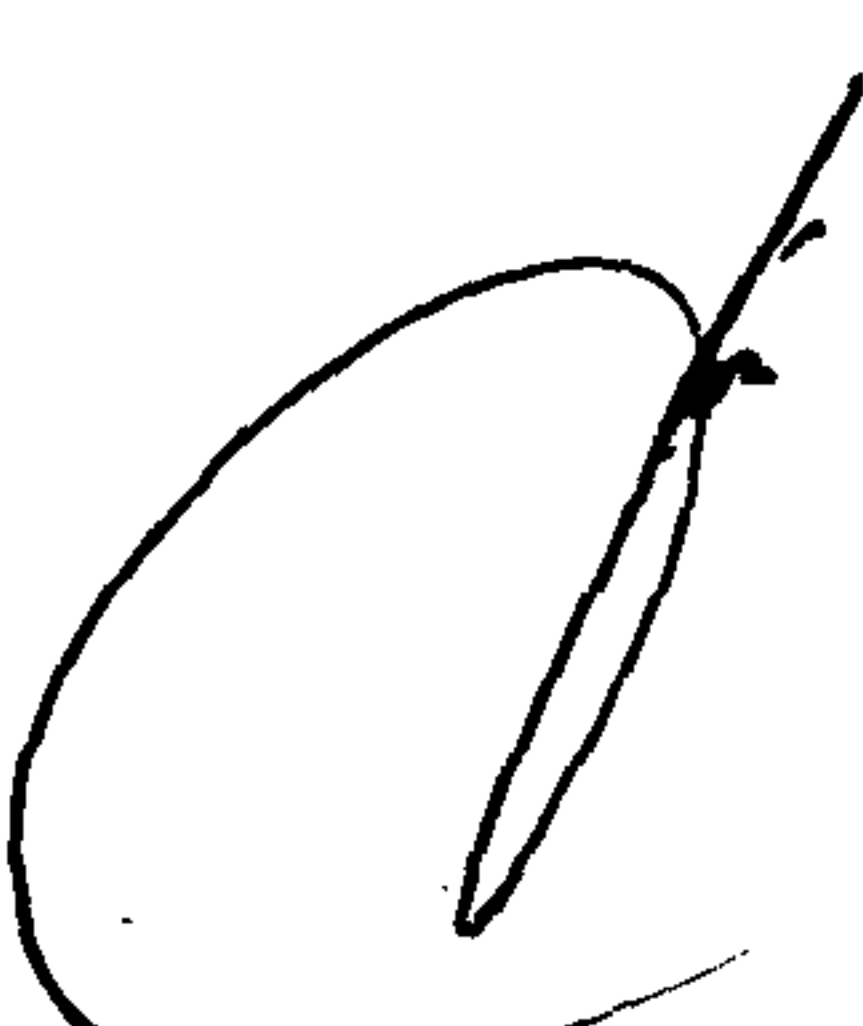
ALB
#62710

Se procede de inmediato a la suscripción de las nuevas acciones a prorrata del valor que actualmente tiene el accionista en el capital, toda vez que en forma expresa y voluntaria, renuncia al plazo de treinta días que le concede la Ley de Compañías para proceder a tal suscripción; y al efecto, el accionista señor Economista Jacinto Jouvín Márquez de la Plata suscribe la totalidad de las seiscientas nuevas acciones equivalentes a seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$/ 15.000.000,00).

La Junta General establece que el capital social actual de cinco millones de sucres equivalente a doscientos dólares de los Estados Unidos de América, estén representados por doscientas acciones del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, conforme ya se resolvió anteriormente; por lo que, con el aumento de capital operado llega a USD\$ 800,00 contenido en ochocientas acciones pertenecientes al señor Economista Jacinto Jouvín Márquez de la Plata, todo lo cual suman las ochocientas acciones por un dólar cada una equivalentes a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.

En cuanto al Tercer Punto de la agenda aprobada, se procede al pago de las nuevas acciones, para lo cual el accionista señor Economista Jacinto Jouvín Márquez de la Plata, propone como moción: que el pago de las nuevas acciones se lo efectúe mediante la capitalización parcial (por los quince millones de sucres requeridos), de la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio que según el balance general aprobado correspondiente al ejercicio económico de la compañía por el año 1999 arroja un total de \$/ 311.503.611,00 de la misma que se atribuirá o asignará al accionista la cantidad necesaria suficiente, para cancelar el cien por ciento de todas y cada una de sus acciones que ha suscrito en el aumento de capital ya indicado anteriormente en esta Junta General.

Se somete a consideración la moción y luego de las deliberaciones pertinentes se la somete a votación, con el resultado siguiente que es proclamado por el Secretario de la



Junta, así: a favor de la moción, cien votos, en blanco, cero votos y nulos, cero votos, certificando que no hubo abstenciones ni votos en contra de la moción.

En cumplimiento de la moción aprobada, se procede a capitalizar la cantidad de S/. 15.000.000,00 requeridos, deduciéndolos de la referida cuenta, con lo cual queda reducido al saldo de S/. 296.503.611,00 que deberá mantenerse como Reserva por Revalorización del Patrimonio Social; y, de dichos S/. 15.000.000,00 se hace la asignación correspondiente al señor Economista Jacinto Jouvín Márquez de la Plata por su derecho de atribución correspondiente al cien por ciento por ciento del capital, la cantidad de S/. 15.000.000,00 con la misma que dicho accionista paga las 600 acciones del valor nominal de un dólar cada una que ha suscrito, una vez convertida a la referida moneda extranjera. Quedan en esta forma pagadas en el cien por ciento de su valor todas y cada una de las acciones emitidas por cuenta del aumento de capital efectuado.

En lo que se refiere al Cuarto Punto de la misma agenda, el accionista concurrente propone que debido al giro de sus negocios debe reformarse el objeto social de la compañía para estar más acorde a la realidad comercial de la empresa y propone que se reforme el artículo Tercero que se refiere al objeto social, añadiendo expresamente que la compañía podrá dedicarse también a todo tipo de asesoría publicitaria mediante Agencias de Publicidad, al diseño gráfico en general, a la elaboración de toda clase de diés y arte gráfico; a la producción de películas, cortometrajes, fotopolímeros y transparencias para artes gráficas y publicidad; se dedicará también a la importación y exportación de toda clase de materiales para la industria y el arte gráficos, incluidos películas, transparencias, fotopolímeros, productos químicos para su procesamiento, textos de computadoras, tintas, moción que luego de ser discutida suficientemente por la concurrencia, es aprobada por unanimidad, sin oposición alguna ni votos en contra ni votos nulos.

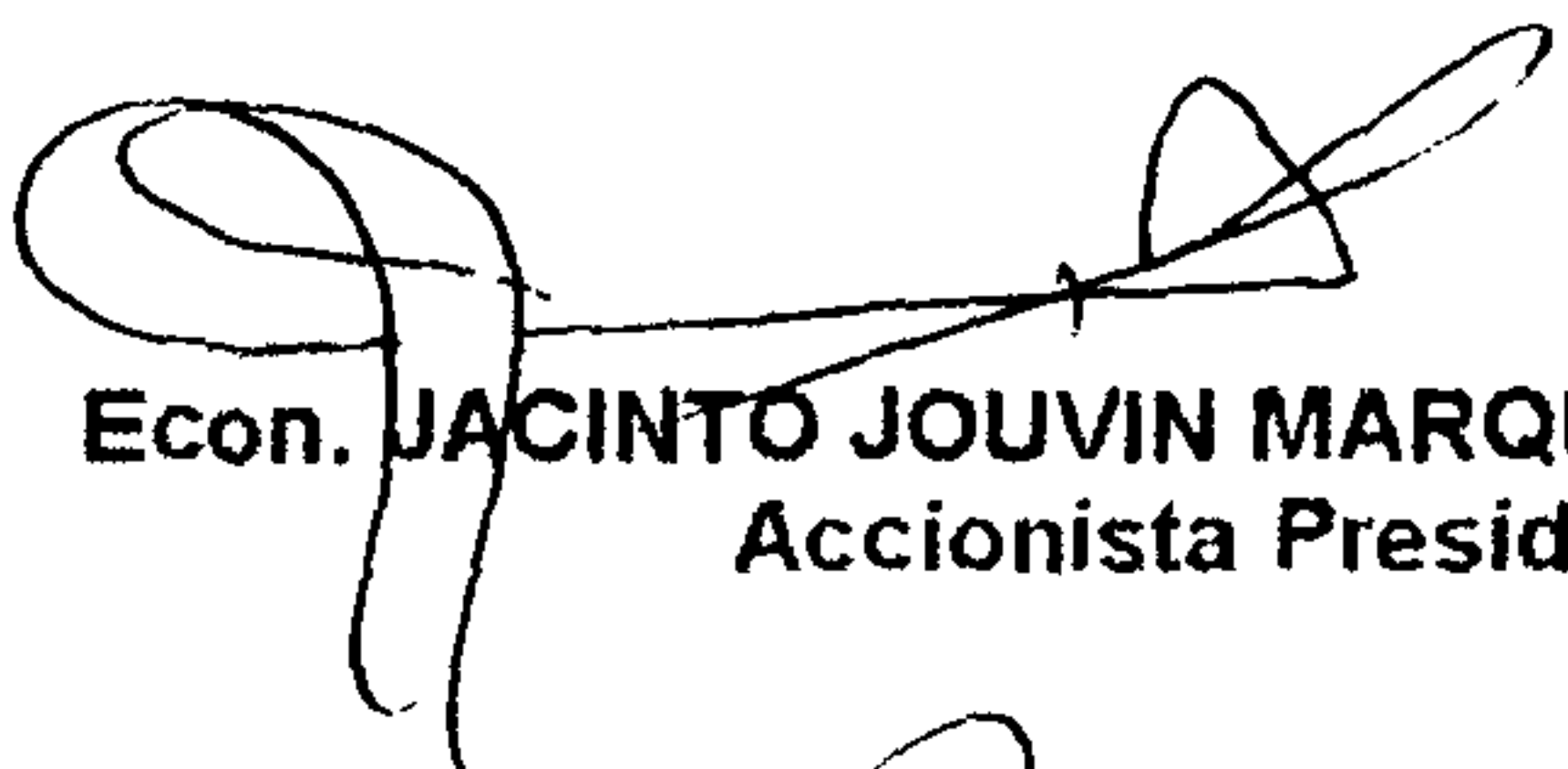
En que dice relación con el Quinto Punto del orden del día, el señor Economista Jacinto Jouvín Márquez de la Plata propone que por lo tratado y resuelto en la presente Junta General se proceda a la reforma del Estatuto Social en las partes correspondientes al capital y al objeto social, moción que luego de ser discutida es aprobada por unanimidad, por lo que esta Junta Resuelvo reformular los artículos Quinto y Tercero del Estatuto Social, en la forma siguiente: "**ARTICULO QUINTO:** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y el capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, del valor nominal de un dólar cada una. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente; los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en

proporción a su valor no pagado." **"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será **"OBJETO:** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** ~~Todo~~ tipo de asesoría publicitaria mediante Agencias de Publicidad, al diseño gráfico en general, a la elaboración de toda clase de clisés y arte gráfico; a la producción de películas, cortometrajes, fotopolímeros y transparencias para artes gráficas y publicidad; se dedicará también a la importación y exportación de toda clase de materiales para la industria y el arte gráficos, incluidos películas, transparencias, fotopolímeros, productos químicos para su procesamiento, textos de computadoras, tintas. **B)** ~~A~~ la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera y avícola en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de siembra, captura, procesamiento y comercialización. **C)** ~~A~~ la administración, fiscalización y construcción de toda clase de puentes, viviendas, avenidas, calles, a la pavimentación y electrificación; y en general a la construcción de toda clase de obras civiles. **D)** ~~Llevará a cabo~~ el servicio de transporte aéreo, recepción y entrega de documentos, paquetes, carga, desde el Ecuador a cualquier sitio del exterior, así como internamente en el Ecuador. **E)** ~~A~~ la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **UNO:** de equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS:** De teléfonos, redes telefónicas, accesorios, equipos de computación sus partes y repuestos. **TRES:** De productos químicos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de protección y explotación de recursos naturales. **CUATRO:** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos, aeropuertos, a la representación y distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO:** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera, camaronera, ganadera, avícola y agrícola. **SEIS:** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE:** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas industriales y alimenticias. **OCHO:** De maquinarias para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, motonetas, bicicletas, sus accesorios y repuestos. **NUEVE:** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción, bisutería, electrodomésticos, ropa confeccionada, tejidos, licores, artículos deportivos, menajes de casa. **F)** Se dedicará también a todo el campo de la informática y de la computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas. **G)** Prestación de servicios técnicos para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativos y obreros en general. Podrá prestar servicio de transporte por cuenta de terceros, de fumigación, aerofumigación. **H)** ~~A~~ la actividad mercantil como comisionista, mandante, agente y representante de personas naturales y, o jurídicas nacionales o extranjeras. **I)** ~~A~~ la

Adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rústicos. **J)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales. **K)** A la ~~importación~~ importación y exportación de toda clase de productos para gimnasia pasiva y estética. En general, como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de nuevas compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto."

La presente Junta General acuerda otorgarle en forma unánime la autorización amplia y suficiente que se requiere al Presidente y representante legal de la compañía señor Economista Jacinto Jouvin Márquez de la Plata, a fin de que, a nombre de la compañía, pueda otorgar y suscribir la correspondiente escritura pública que deberá contener las resoluciones relacionadas con el aumento de capital y reforma estatutaria aprobadas como también la dolarización adoptada por la compañía haciendo en dicha escritura pública las declaraciones que en tales sentidos sean necesarias, y finalmente, la Junta acuerda también en forma unánime que se le confiera al señor Gerente de la compañía una copia certificada del Acta de esta Junta General para que la haga incorporar a la matriz de la correspondiente escritura pública, como habilitante de la misma.

No habiendo otro asunto que tratar el señor Gerente concede unos minutos de receso para que se redacte el acta pertinente, y una vez cumplido, se reinstale la sesión con los mismos accionistas concurrentes; el Secretario procede a darle lectura al Acta de principio a fin, y los asistentes la aprueban en todas sus partes, sin modificación alguna, para lo cual el señor Presidente declara concluida la sesión y para constancia firman el acta todos los concurrentes en un solo acto con el Presidente y Secretario que certifica.


Econ. JACINTO JOUVIN MARQUEZ DE LA PLATA
Accionista Presidente


Sr. BOLIVAR ORTIZ SANCHEZ
Gerente Secretario



NOTARIA
130

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

valor todas y cada una de las acciones
~~correspondientes por capitalización~~ del
~~superhábit~~ por revalorización del patrimonio,
conforme consta de la documentación
correspondiente que reposa en la compañía.-

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se
acompañan para que se agreguen a la matriz de
la escritura pública, el nombramiento inscrito
del presidente ^{de/} **ARTFLEX .S.A**, copia certificada
del Acta de Junta General de Accionistas y
nombramiento del representante legal de **ARTFLEX**
S.A..- CONCLUSIÓN: Usted, señor Notario,

agregue las demás formalidades que requieran la
validez y firmeza jurídica de la presente
escritura pública.- (Firmado).- firma ilegible
del abogado **DAVID ANDRADE AYAUCA.** Registro
Siete mil quinientos cuarenta y tres.- **(HASTA**
AQUI LA MINUTA) .- Queda agregado a mi Registro,
formando parte integrante de la presente
escritura, el nombramiento inscrito del
Presidente de la compañía **ARTFLEX.S.A** y copia
certificada del Acta de Junta General de
Accionistas.- El otorgante me presentó sus
respectivos documentos de identificación personal.-

Leída que le fue la presente escritura de
principio a fin y en alta voz, ~~por~~ mi la
Notaria al otorgante, éste la aprobó en todas
y cada una de sus partes, se afirmó, ratificó y

firma en unidad de acto y conmigo la Notaria de
todo lo cual DOY FE.- ENMENDADO: Superhábit.-VALE.-
ENTRE LINAS: de.-VALE.-

P)

ARTFLEX S.A.

F) SR. ECO. JACINTO JOUVÍN MÁRQUEZ DE LA PLATA

Presidente

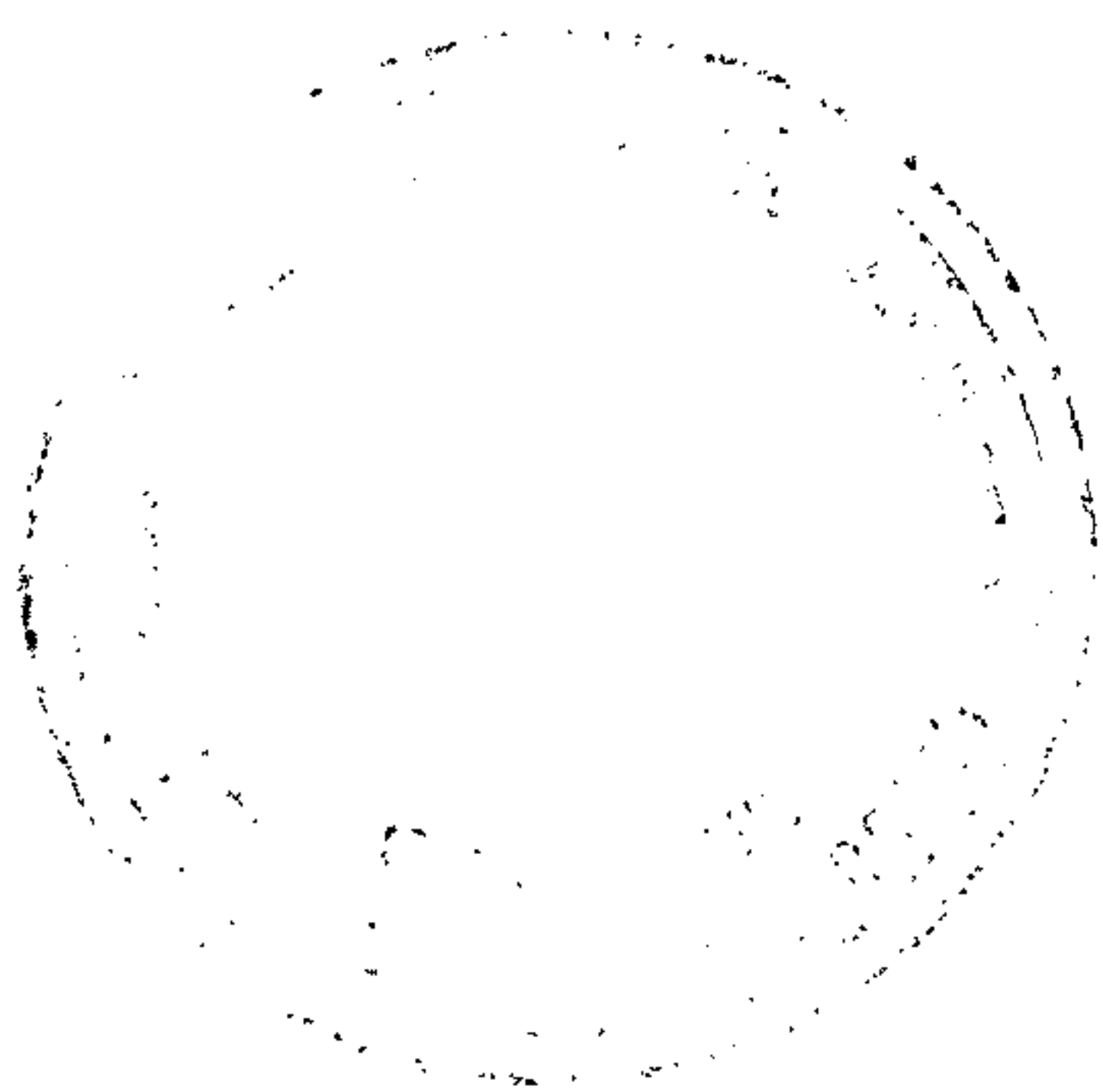
C.C.# 090264704-9

C.V.# 0295-128

RUC# 0991311947001

de Norma Plaza y García

Se otorgò ante la ex-notaria titular, doctora Norma Plaza de
García, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
que firmo y sello en nueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil
a los veintiún días del mes de junio del año dos mil uno.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



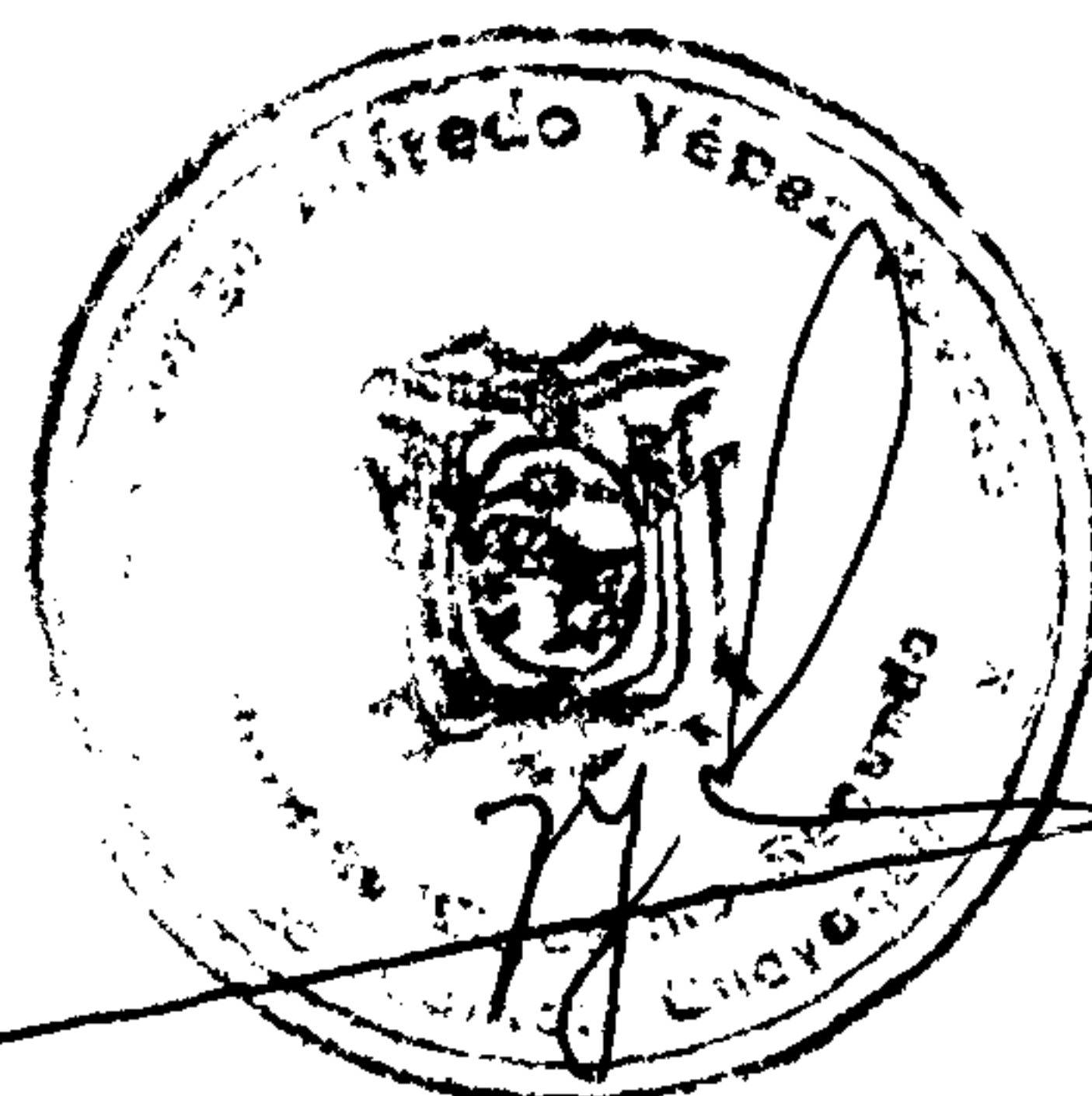
ZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 02-G-DIC-0004367; de fecha 26 de Junio del 2002, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías; al margen de la matriz de la escritura pública que antecede.- Guayaquil, 24 de Julio del 2002



Virgilio Jarín Acunzo
Dr. Virgilio Jarín Acunzo
Notario Decimo Tercero Interino
Guayaquil

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA ARTFLEX S.A. DEL VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE TOMA NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO CERO DOS-G-DIC-CERO CERO CERO CUATRO TRES SEIS SIETE, DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, EL VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, REFERENTE A LA CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA ANTES MENCIONADA COMPANIA, OTURGADA EN LA NOTARIA DECIMA TERCERA, EL VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL.- GUAYAQUIL, JULIO 31 DEL 2.002.-

Jorge Alfredo Yépez
Dr. Jorge Alfredo Yépez
NOTARIO VICESIMO SEGUNDO DEL
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

000 000

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0004367, dictada el 26 de Junio del 2.002, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía ARTFLEX S.A., de fojas 13.886 a 13.912, número 1.258 del Registro Industrial y anotada bajo el número 24.427 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, catorce de Agosto del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.

ORDEN: 25333
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR: *u*

